ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/10078/2019
Hermosillo, Sonora, a 07 de agosto de 2019


Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2018AE0102010722**

**LIC. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES.**
Directora General de Radio Sonora
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/0345/2019 de fecha 23 de enero de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada a Radio Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las recomendaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el articulo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además

Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19

ISO 9001:2015 CERTIFIED SYSTEM ATR

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA RECIBIDO 12 AGO 2019 RADIO SONORA 12:45

cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Francisco David Rico Amarillas, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

# INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL.

2018

## RADIO SONORA

06 de agosto de 2019

# Informe Individual
## Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

# Radio Sonora

### Auditoría Financiera
### Número 2018AE0102010722

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "…Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora…" en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2018.

## *Objetivo de la Auditoría*

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y

supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una

garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público atravez de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

## *Importancia Relativa*

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

## *Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos*

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que

tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

• Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.

• Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados

financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

## *Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría*

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

| **Materialidad Total** | | |
|---|---|---|
| Total de Ingresos: | $28,515,827 | Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales. |
| Porcentaje seleccionado: | 1% | |
| **Materialidad total calculada:** | **$285,158** | |
| **Materialidad de Ejecución** | | |
| Porcentaje seleccionado: | 75% | Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera. |
| **Materialidad total calculada:** | **$213,868** | |

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

## *Alcance*

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2018 a Radio Sonora, fueron por $28,515,827,de los cuales se revisó una muestra de $25,301,898, que representa el 89% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por $29,736,331, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de $27,290,624 que representa el 92% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

| Capítulo del Gasto | Descripción | Total Egresos Devengados | Total Revisado | % de Alcance de Revisión |
|---|---|---|---|---|
| 1000 | Servicios Personales | $25,167,796 | $25,167,796 | 100% |
| 2000 | Materiales y Suministros | $616,279 | $213,232 | 35% |
| 3000 | Servicios Generales | $3,460,908 | $1,457,880 | 42% |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | $491,348 | $451,716 | 92% |
| | **Total** | **$29,736,331** | **$27,290,624** | **92%** |

## *Desarrollo de los Trabajos*

Mediante oficio número ISAF/AAE/0345/2019, de fecha 23 de enero de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoria C.P. Raúl Alberto Vázquez Cámez, C.P. Ramón Alberto Estrella Barboza y C.P. Juan Antonio Islas Rico, ante Radio Sonora, ubicada en Calle Obregón Número 46, entre Yañez y Garmendia, Colonia Centro, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de Radio Sonora en la Cuidad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fueron designados como enlaces a los CC. Lic. Juan Carlos Quijada Galindo, en su carácter de Director de Administración y C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros, mediante oficio número DGRS-041/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, signado por la C. Lic. María Elena Verduzco Chaires, en su carácter de Directora General,como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 03 de abril de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. Lic. María Elena Verduzco Chaires, en su carácter de Directora General, Lic. Juan Carlos Quijada Galindo, en su carácter de Director de Administración y C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/7721/2019 con fecha 30 de mayo de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 4 de junio de 2019, mediante el

cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 9 de julio de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. Lic. María Elena Verduzco Chaires, en su carácter de Directora General, Lic. Juan Carlos Quijada Galindo, en su carácter de Director de Administración y C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

## *Resultados de la Fiscalización Efectuada*

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

| Ente Fiscalizador | Observaciones | | | Recomendaciones |
|---|---|---|---|---|
| | Determinadas | Solventadas | Por Solventar | |
| ISAF | 6 | 2 | 4 | 0 |

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

## *Ingresos y Otros Beneficios*

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto Fiscalizado, al 31 de diciembre

de 2018 por $28,515,827, un 92% provienen de las ministraciones por Subsidio Estatal, el 7% por Venta de Bienes y Servicios y menos del 1% por Otros Ingresos; se revisó en forma directa un importe de $25,301,898, que representa el 89% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Para la revisión del subsidio estatal, se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se validó que el importe recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
b) Se verificó su correcta aplicación contable.
c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Para la revisión de los ingresos propios, se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se verificó su correcta aplicación contable.
b) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
c) Se verificó que se contara con la factura que ampara el recurso recibido.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Gastos y Otras Perdidas*

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora, Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017, Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015, Ley del Presupuesto de Egresos, contabiliad gubernamental y Gasto Público Estatal, Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación, Código Fiscal del Estado, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Constitución Política del Estado de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

## *Servicios Personales*

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos enel Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por $25,167,796, que representa el 85% del total ejercido, se revisó con un alcance del 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Mediante la prueba de cumplimiento se validó el pago de nóminas tomando como base las 24 quincenas del ejercicio 2018, verificando que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas.

Así mismo se verificó que el empleado se encontrará registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) y se validó la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Sujeto Fiscalizado.

b) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el Sistema de Nóminas y lo informado en contabilidad en el capitulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 31 de diciembre de 2018.

c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.

d) Se revisaron los pagos efectuados por fuera del sistema de nómina, verificando que se encuentren autorizados por el Órgano de Gobierno y se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

e) Se realizó el comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2018.

f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de sueldos contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018 de los niveles 9 en adelante.

g) Se realizó el comparativo del total de compensaciones pagadas contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, de los niveles 9 en adelante.

h) Se llevo a cabo la verificación física del personal en una muestra de 20 empleados, comprobando que estas se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Materiales y Suministros*

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado"Materiales y Suministros" por $616,279 que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de $213,232 que representa el 35% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21401 "Materiales y Útiles para el Procesamiento de Equipos y Bienes Informáticos" y 26101 "Combustibles" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
b) Se validó la correcta aplicación contable.
c) Se constató en materia de adquisiciones que sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
e) Se cotejó que la entrega de los bienes adquiridos se efectúo de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
h) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Servicios Generales*

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por $3,460,908, que representa el 12% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de $1,457,880, que representa el 42% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 31501 "Telefonía Celular"; 32101 "Arrendamientos de Terrenos" 32201 "Arrendamiento de Edificios"; 32901 "Otros Arrendamientos"; 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorias y Relacionados"; 33301 "Servicios de Informatica"; 33401 "Servicios de Capacitación"; 33901 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales"; 34501 "Seguros de Bienes

Patrimoniales"; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte"; 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Otros Equipos"; 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos"; 37101 "Pasajes Aéreos"; 37501 "Viáticos en el Pais"; 38301 "Congresos y Convenciones"; y 39201 "Impuestos y Derechos" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
b) Se validó la correcta aplicación contable.
c) Se constató en materia de adquisiciones que sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
e) Se cotejó que la prestación de servicios contratados se efectúo de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
h) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:*

## *Observación Solventada*

**1. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, como resultado a la revisión del gasto, se determinó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por $18,455, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2018.**

## *Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación*

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGRS-137/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y recibido el 3 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del memorandum número DA-MEMO-13/2019 de fecha 30 de abril de 2019 dirigido al Subdirector de Recursos Financieros en el que se le solicita, que en lo sucesivo, al realizar este tipo de registros apegarse estrictamente al Manual de Programación y Presupuestación, como medida para que en futuras ocasiones no se presenten este tipo de situaciones.

## *Observación Parcialmente Solventada*

**2. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que de 25 proveedores de bienes y servicios el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación:**

| No. | Nombre del Proveedor |
|---|---|
| 1 | Proveedor de Oficinas del Pacífico, S.A. de C.V. |
| 2 | Distribuidora Duracu del Noroeste, S.A. de C.V. |
| 3 | Joel Adrían Acuña Alcaraz |
| 4 | María Gabriela Saldaña Pancardo |
| 5 | Kroma Telecom de México, S.A. de C.V. |
| 6 | 305 Broadcast, S.A. de C.V. |
| 7 | Guadalupe Montoya Foullet. |
| 8 | SE Solar Entretenimiento S de RL de CV. |
| 9 | Grupo Nacional Provincial S.A.B. |
| 10 | Dulce Lizeth Heredia Moreno. |
| 11 | servicios Integrales de Limpieza Barón Verde SA de CV. |
| 12 | Aerovías de México SA de CV. |
| 13 | Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV |
| 14 | Estación DEC Veracruz SA de CV |
| 15 | María Berenice Enríquez Montaño |
| 16 | Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) |
| 17 | Rubén Alberto García Macías |
| 18 | Carmen Esmeralda González Tapia |
| 19 | David Alberto Salas Contreras |
| 20 | Carmen Esmeralda González Tapia |
| 21 | Omar Francisco Dávila Flores |
| 22 | Francisco Rubén Sánchez Soto |
| 23 | Benito Romo Gómez |
| 24 | Refacciones Universales AB, S.A. de C.V. |
| 25 | José Jesús Figueroa Acuña |

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer

medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

## *Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación*

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGRS-137/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y recibido el 3 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del memorándum número DA-MEMO-16/2019 de fecha 30 de abril de 2019, en el que se detallan las medidas realizadas encaminadas a evitar la recurrencia de la situación observada, así mismo proporcionó oficio sin número de fecha 30 de abril de 2019 de la Dirección General dirigido al Subdirector de Recursos Materiales mediante el cual se le hace una amonestación respecto de la situación en comento.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización evidenica del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

## *Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*

Durante el ejercicio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por $491,348 que representa el 2% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de $451,716 que representa el 92% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de Oficina y Estanteria", 51501 "Equipo de Computo y de Tecnología de la Información", 52301 "Cámaras Fotográficas y de Video", 56501 "Equipo de Comunicación y Telecomunicación" y 59101 "Software", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro del Activo No Circulante.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Efectivo y Equivalentes*

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se estable la revisión del siguiente rubro:

## *Bancos/Tesorería*

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de $214,730, que representan el 3% del total del activo; la cual se revisó al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó que se hayan elaborado las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2018.
b) Se verificó que contaran con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
c) Se verificó que las conciliaciones bancarias hayan sido firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
d) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones coincidieran con los reflejados en el libro contable y los estados de cuenta bancarios.
e) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes*

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se estable la revisión de los siguientes rubros:

## *Cuentas por Cobrar a Corto Plazo*

Esta cuenta asciende a $491,642, representando el 7% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, se revisó un importe de $415,000, que representa el 84% del saldo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se solicitó la integración del saldo de la cuenta.
b) Se revisó el saldo a través de evento posterior, verificando que se hayan realizado cobros.
c) Se verificó que el saldo de la cuenta corresponde a eventos efectivamente realizados mediante el documento que dio origen a la cuenta por cobrar.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo*

Esta cuenta asciende a $104,617, representando el 2% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, se revisó un importe de $71,693 que representa el 68% del saldo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se solicitó la integración del saldo de la cuenta.
b) Se revisó el saldo a través de evento posterior, verificando que se hayan

realizado cobros.
c) Se verificó que el saldo de la cuenta corresponde a eventos efectivamente realizados mediante el documento que dio origen a la cuenta por cobrar.

### *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

### *Otros Derechos a recibir bienes o servicios a Corto Plazo*

Esta cuenta asciende a $4,236,780, representando el 62% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, y se integra por los subsidios estatales pendientes de recibir, la cual se revisó bajo los siguientes procedimientos:

a) Se solicitó la integración del saldo de la cuenta.
b) Se revisó el saldo a través de evento posterior.
c) Se verificó que el saldo de la cuenta corresponde a eventos efectivamente realizados mediante el documento que dio origen a la cuenta por cobrar.

### *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

### *Activo No Circulante*

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del siguiente rubro:

Esta cuenta asciende a $1,755,803 representando el 26% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
b) De los bienes adquiridos durante el período de enero a diciembre de 2018 por $491,348 se revisaron $451,716 con un alcance del 92%.
c) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
d) Se validó la correcta aplicación contable.
e) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
f) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
g) Se verificó que se contara con los resguardos debidamente requisitados.
h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

i) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contaran con el logotipo y nombre de la institución, su número económico, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
j) Se verificó que los vehículos oficiales se encuentran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas.
k) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas de activo fijo realizadas durante el período de enero a diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
l) Se verificó que se haya realizado el cálculo correctamente, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Pasivo*

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión delos siguientes rubros:

## *Proveedores por Pagar a Corto Plazo*

Esta cuenta asciende a $159,587, representando el 2% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 3 proveedores que representan el 75% del saldo.

a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
b) Se verificó mediante procedimiento de evento posterior, que se hayan realizado pagos.
c) Se comprobó que los pasivos son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
d) Se realizaron las confirmaciones de los saldos.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo*

Esta cuenta asciende a $9,447,070, representando el 138% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2018.
b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, 10% por Honorarios, 10% por Arrendamiento e IVA Retenciones en contabilidad con lo declarado en el ejercicio de 2018.
c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en el ejercicio de 2018.
d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del período de enero a diciembre de 2018.
b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren registrados y cotizando ante el ISSSTESON.
c) Se realizó comparativo de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el período de enero a diciembre 2018.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:*

## *Observación Solventada*

**3. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto de Fiscalizado presentó extemporáneamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al mes de abril de 2018, toda vez que la presentó el 22 de junio de 2018; es decir 22 días después de la fecha límite establecida del 31 de mayo de 2018.**

## *Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación*

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGRS-137/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y recibido el 3 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del memorándum número DA-MEMO-12/2019 de fecha 30 de abril de 2019 dirigido al Subdirector de Recursos Financieros, en el cual se le instruye a cumplir cabalmente con las fechas indicadas en la legislación fiscal para la presentación de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), como medida para que en futuras ocasiones no se presenten este tipo de situaciones.

## *Observación Parcialmente Solventada*

**4. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio de 2018, el Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las Cuotas y Aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por $671,510 que se integra por las aportaciones a cargo del Sujeto Fiscalizado por $434,908 y las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal, por $236,602 correspondiente al mes diciembre de 2018. Además el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los comprobantes de pago de las aportaciones de las quincenas 1a. y 2a. de enero, 2a. de octubre y 1a. y 2a. de noviembre de 2018; y de las cuotas de las quincenas 2a. de enero, 2a. de julio y 1a. y 2a de noviembre de 2018.**

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.**

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por $671,510, y de las quincenas mencionadas en la observación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo evitar su recurrencia. En caso no de atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## *Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación*

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGRS-137/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y recibido el 3 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia de recibos de ISSSTESON correspondientes a las

aportaciones de la segunda quincena de octubre de 2018 por $112,558, de la primera quincena de noviembre de 2018 por $112,558 y de la segunda quincena de noviembre 2018 por $114,318; y de las cuotas de la segunda quincena de julio 2018 por $56,210, de la primera quincena de noviembre de 2018 por $56,894 y segunda de noviembre 2018 por $57,633 sumando un total de $510,171. Así mismo, presentó las medidas implementadas para que en lo sucesivo no se presenten este tipo de situaciones.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los comprobantes de pago de las aportaciones al ISSSTESON de la primera y segunda quincena de enero de 2018, así como de las cuotas correspondientes a la segunda quincena de enero de 2018 por un total de $161,339.

## *Otros Pasivos a Corto Plazo*

Esta cuenta asciende a $607,262, representando el 9% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
b) Se revisó el saldo a través del procedimiento de evento posterior, verificando que se haya realizado pagos.
c) Se comprobó que los pasivos son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Hacienda Pública/ Patrimonio*

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a $-3,579,312, el cual representa el -52% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018.

a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos y disminuciones en el patrimonio en el ejercicio de 2018.
b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encuentren registradas contablemente y sean procedentes.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

## *Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública*

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de la Cuenta Pública 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existan discrepancias entre los saldos presentados en los reportes en comento.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:*

## *Observación Parcialmente Solventada*

**5. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2018, toda vez que fue presentado el 21 de enero de 2019, es decir 6 días después de la fecha límite establecida del 15 de enero de 2019.**

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 35 fracción III, 65 y 69 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2018; 117 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento de Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

## *Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación*

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGRS-137/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y recibido el 3 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del memorandum número DA-MEMO-14/2019 de fecha 30 de abril de 2019, en el que se detallan las medidas realizadas encaminadas a evitar la recurrencia de la situación observada, así mismo proporcionó oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2019 de la Dirección General dirigido al Subdirector de Recursos Financieros mediante el cual se le hace una amonestación respecto de la situación en comento.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento de Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

## *Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera*

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativa al ejercicio de enero a diciembre de 2018.

## *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:*

## *Observación Parcialmente Solventada*

**6. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2018, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio de 2018, toda vez que fue entregada hasta con 19 días después de la fecha límite establecida, como se menciona a continuación:**

| Mes de la Información Presentada | Fecha Límite de Entrega según calendario de Secretaría de Hacienda | Fecha en que fue entregada la información a Secretaría de Hacienda | Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega |
|---|---|---|---|
| Abril | 15/05/18 | 21/05/18 | 6 |
| Julio | 15/08/18 | 03/09/18 | 19 |
| Octubre | 15/11/18 | 23/11/18 | 8 |
| Diciembre | 15/01/19 | 23/01/19 | 8 |

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.**

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 35 fracción III, 65 y 69 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2018; 85 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Además deberá proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento de Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

## *Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación*

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DGRS-137/2019 de fecha 2 de mayo de 2019 y recibido el 3 de mayo de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del memorándum número DA-MEMO-15/2019 de fecha 30 de abril de 2019, en el que se detallan las medidas realizadas encaminadas a evitar la recurrencia de la situación observada. Así mismo, proporcionó oficio sin número de fecha 2 de mayo de 2019 de la Dirección General dirigido al Subdirector de Recursos Financieros mediante el cual se le hace una amonestación respecto de la situación en comento.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento de Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

## *Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2018. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

a) Se investigó cuál es el sistema utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
b) Se constató si dicho programa genera todos los estados financieros solicitados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y con los acuerdos del CONAC, y se verificó que los mismos cumplan con los requisitos solicitados.
c) Se constató si se están realizando los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
d) Se verificó si se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

### *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

### *Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora*

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### *Procedimientos revisados con resultados satisfactorios*

### *Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros*

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### *Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros*

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## *Resumen de los resultados*

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 6 observaciones de las cuales 2 fueron solventadas durante la auditoriay/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 4 observaciones que se presentan para su seguimiento.

## *Dictamen de la revisión*

El presente dictamen se emite el día 6 de agosto de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad

con la normatividad aplicable, Radio Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

a) No contar con evidencia de que sus proveedores de bienes y servicios se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales en concordancia a lo estipulado en el Código Fiscal del Estado de Sonora.
b) Comprobó parcialmente el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON.
c) Presentación extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal de los Informes Trimestrales.
d) Informes mensuales presentados extemporáneamente ante la Secretaría de Hacienda Estatal.

Asimismo, se llevaron a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observaciones número 4 y 6, determinadas en la fiscalización de Cuenta Pública 2017.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado no son significativos ni generalizados por lo que se dictamina sin modificación o limpio, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una salvedad, una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente
El Auditor Mayor

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

# Radio Sonora

## Auditoría Financiera

## Número 2018AE0102010722

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Radio Sonora, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**2. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que de 25 proveedores de bienes y servicios el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación:**

| No. | Nombre del Proveedor |
|---|---|
| 1 | Proveedor de Oficinas del Pacífico, S.A. de C.V. |
| 2 | Distribuidora Duracu del Noroeste, S.A. de C.V. |
| 3 | Joel Adrían Acuña Alcaraz |
| 4 | María Gabriela Saldaña Pancardo |
| 5 | Kroma Telecom de México, S.A. de C.V. |

| No. | Nombre del Proveedor |
|---|---|
| 6 | 305 Broadcast, S.A. de C.V. |
| 7 | Guadalupe Montoya Foullet. |
| 8 | SE Solar Entretenimiento S de RL de CV. |
| 9 | Grupo Nacional Provincial S.A.B. |
| 10 | Dulce Lizeth Heredia Moreno. |
| 11 | servicios Integrales de Limpieza Barón Verde SA de CV. |
| 12 | Aerovías de México SA de CV. |
| 13 | Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SAPI de CV |
| 14 | Estación DEC Veracruz SA de CV |
| 15 | María Berenice Enríquez Montaño |
| 16 | Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) |
| 17 | Rubén Alberto García Macías |
| 18 | Carmen Esmeralda González Tapia |
| 19 | David Alberto Salas Contreras |
| 20 | Carmen Esmeralda González Tapia |
| 21 | Omar Francisco Dávila Flores |
| 22 | Francisco Rubén Sánchez Soto |
| 23 | Benito Romo Gómez |
| 24 | Refacciones Universales AB, S.A. de C.V. |
| 25 | José Jesús Figueroa Acuña |

## Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

## Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas

preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento del Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

**4. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio de 2018, el Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las Cuotas y Aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por $671,510 que se integra por las aportaciones a cargo del Sujeto Fiscalizado por $434,908 y las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal, por $236,602 correspondiente al mes diciembre de 2018. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los comprobantes de pago de las aportaciones de las quincenas 1a. y 2a. de enero, 2a. de octubre y 1a. y 2a. de noviembre de 2018; y de las cuotas de las quincenas 2a. de enero, 2a. de julio y 1a. y 2a de noviembre de 2018.**

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.**

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 18, 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por $671,510, y de las quincenas mencionadas en la observación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo evitar su recurrencia. En caso no de atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas

vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**5. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2018, toda vez que fue presentado el 21 de enero de 2019, es decir 6 días después de la fecha límite establecida del 15 de enero de 2019.**

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 35 fracción III, 65 y 69 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2018; 117 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se requiere proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento de Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

**6. De la revisión efectuada a Radio Sonora, ubicada en calle Obregón número 46, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera de los meses de abril, julio, octubre**

**y diciembre de 2018, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio de 2018, toda vez que fue entregada hasta con 19 días después de la fecha límite establecida, como se menciona a continuación:**

| Mes de la Información Presentada | Fecha Límite de Entrega según calendario de Secretaría de Hacienda | Fecha en que fue entregada la información a Secretaría de Hacienda | Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega |
|---|---|---|---|
| Abril | 15/05/18 | 21/05/18 | 6 |
| Julio | 15/08/18 | 03/09/18 | 19 |
| Octubre | 15/11/18 | 23/11/18 | 8 |
| Diciembre | 15/01/19 | 23/01/19 | 8 |

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.**

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 35 fracción III, 65 y 69 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2018; 85 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Además, deberá proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se requiere establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento de Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**